



**Buenos Aires, 1 de Junio de 2016**

**Sra. Silvana Giudici**  
**Coordinadora**  
**Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma,**  
**Actualización y Unificación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078**

**Referencia: Resolución MINCOM 9/2016 -Propuesta de la Cámara Argentina de Internet (CABASE)**

Me dirijo a Usted en mi carácter de Presidente de la Cámara Argentina de Internet (CABASE) con la finalidad de presentarme ante la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las leyes 26.522 y 27.078 y formular propuestas para el desarrollo de Internet y sus beneficios asociados en nuestro país.

Asimismo, CABASE agradece la oportunidad de participar activamente en el proceso de elaboración del proyecto citado y considera que la actualización y reforma de las leyes 26.522 y 27.078 es una oportunidad única para establecer un marco jurídico que fomente el desarrollo de Internet y su ecosistema de servicios, aplicaciones y contenidos en la República Argentina.

#### **a) Introducción**

En primer lugar corresponde presentar a la entidad que representamos: CABASE fue fundada en el año 1989 y cuenta con 300 asociados conformados por empresas nacionales y extranjeras, universidades públicas y privadas, cooperativas de servicios públicos y organismos públicos nacionales y provinciales que contribuyen al

  
1



desarrollo de Internet en nuestro país, ya sea mediante la prestación de servicios de conectividad, desarrollo de aplicaciones, servicios on-line y contenidos disponibles en Internet.

Nuestros miembros, dan servicio en más de 1200 localidades en todo el país y atendiendo a 12.500.000 usuarios, dando trabajo además a más de 10.000 empleados, perfeccionando y mejorando la competencia en el sector de las telecomunicaciones y desarrollando las economías regionales de nuestro país.

En el plano internacional CABASE es miembro fundador de LACNIC que es el registro de direcciones IP para América latina y el Caribe, de E-comLac que es la federación latinoamericana de empresas de comercio electrónico, de LACIX que es la asociación de Puntos de Intercambio de Tráfico (IXPs) en nuestra región. Asimismo, participa activamente en todos los foros internacionales que refieren a la Gobernanza de Internet como por ejemplo el Internet Governance Forum, organizado por las Naciones Unidas, las reuniones anuales de la Corporación para los Nombres y Números de Internet (ICANN), las comisiones de trabajo de CITEL y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) referidas a Internet y su desarrollo en nuestro país y en la región.

Del mismo modo, CABASE ha puesto en funcionamiento, mediante el esfuerzo mancomunado de sus asociados, una red federal de Puntos de Intercambio de Tráfico de Internet (IXPs o Naps) que favorecen el desarrollo de Internet en el país, reduciendo el costo del ancho de banda, mejorando la calidad de la banda ancha y acercando los contenidos a los usuarios.

Este modelo de desarrollo y de promoción de Internet y sus beneficios asociados basado en la construcción de Puntos de Intercambio de Tráfico (IXP), que ha llevado adelante CABASE, se ha transformado en uno de los modelos de referencia en el mundo, recomendado por la UIT y por la Internet Society (ISOC), quienes

2



entienden que para el desarrollo de Internet es fundamental que cada región o país cuente con al menos un IXP para mejorar la calidad y la disponibilidad del servicio.

En la actualidad CABASE opera 20 IXPs, todos ellos sin fines de lucro y bajo un esquema de igualdad entre todos los miembros que se conectan y que permite el intercambio del tráfico de Internet. Estos se encuentran desplegados en gran parte de nuestro país:

- Buenos Aires (fundado en 1998).
- Bahía Blanca.
- Córdoba.
- Partido de la Costa.
- La Plata.
- Mar del Plata.
- Mendoza.
- Neuquén.
- Rosario.
- Santa Fe.
- Puerto Madryn.
- Junín.
- Jujuy.
- Tucumán.
- Bariloche
- Posadas
- San Luis
- Roque Sáenz Peña.
- Pergamino
- Viedma/Carmen de Patagones

En el mismo sentido, y como parte de su cometido de desarrollar a Internet en nuestro país, reducir la brecha digital y desarrollar la Banda Ancha Federal, CABASE ha aprobado diez Principios sobre Internet que sirven como guía en el accionar de nuestros asociados y que buscan asegurar el respeto a los derechos



humanos y las garantías constitucionales en todas las cuestiones que se presentan en el accionar diario los actores de Internet. Estos principios se adjuntan como Anexo I.

**b) Propuestas de CABASE para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las leyes 26.522 y 27.078**

Una vez más, agradeciendo la oportunidad de participar en el proceso de elaboración del marco regulatorio que regirá el desarrollo de Internet en el país, entendemos que una Ley de la Convergencia debería favorecer la competencia entre prestadores, impulsar el desarrollo de infraestructura y de nuevos servicios para los usuarios.

En esta línea proponemos que el Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las leyes 26.522 y 27.078 contemple los siguientes aspectos:

**1. Simplificación del Régimen de Licencia Única:**

En CABASE creemos que la ley que se dicte debe eliminar las barreras de entrada para la prestación de servicios convergentes por parte de cualquier interesado.

En este sentido es fundamental reemplazar el régimen de Licencia Única Argentina Digital creado por el Decreto 764/2000 y luego reformado por la Ley 27.078 por un sistema de autorización general para todos los servicios, donde los interesados puedan iniciar la prestación de servicios convergentes sin tener que esperar al otorgamiento de una licencia o un registro expreso por parte de la Autoridad de Aplicación. En este sentido, puede citarse como ejemplo el régimen propuesto por la Unión Europea para la prestación de servicios de comunicaciones

4



electrónicas mediante la Directiva 2002/20 CE y sus normas complementarias.

El régimen de Licencia Única ha demostrado ser un verdadero obstáculo para la prestación de nuevos servicios, ya sea para quienes tramitan la licencia por primera vez o por quienes desean registrar un determinado servicio en la licencia única previamente obtenida, porque al exigir un pronunciamiento expreso de la Autoridad de Aplicación se ha impedido el desarrollo de nuevos servicios con la dinámica impuesta por el cambio tecnológico permanente.

Para revertir esta situación es fundamental que el nuevo marco legal contemple que cualquier interesado pueda iniciar la prestación de uno o más servicios convergentes informándolo a la Autoridad de Aplicación, la que contará con un breve plazo para revisar los requisitos formales exigidos al interesado y estableciendo que el silencio administrativo funcionará como autorización tácita para la prestación de los servicios.

Del mismo modo, la legislación puede exceptuar del régimen de autorización tácita a los servicios que, por sus características, requieran de mayor supervisión estatal como por ejemplo los servicios que utilizan el espectro radioeléctrico o recursos de numeración. De esta manera se libera a la mayoría de los servicios convergentes de cualquier obligación de licencia, registro o autorización, permitiendo el desarrollo tecnológico y la innovación que caracterizan a la convergencia.

En este sentido, la reciente resolución ENACOM 2486/16 y su régimen de registro tácito para los servicios de valor agregado de acceso a Internet debería ser extendida a los restantes servicios convergentes.

**2. El servicio de acceso a Internet debe mantenerse como servicio en competencia y no debe ser declarado como "Servicio Público"**



El servicio de acceso a Internet no deberían ser declarados como "Servicio Público" por el proyecto de ley de reforma de las leyes 26.522 y 27.078.

Sobran los ejemplos de servicios públicos que, pese a revestir ese especial carácter legal, son brindados con serias deficiencias en perjuicio de los usuarios.

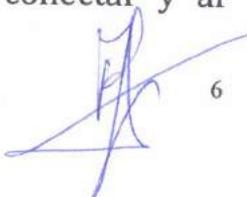
El servicio de acceso a internet nació como un servicio de valor agregado brindado en condiciones de competencia y debe mantener ese carácter.

La declaración como servicio público, si bien otorga mayores herramientas de intervención al Estado, no asegura su calidad ni el despliegue de las redes necesarias para extender el acceso a Internet en beneficio de los usuarios.

Los precios del acceso a Internet han sido libres para los prestadores, situación que permitió la realización de las inversiones necesarias para su desarrollo.

Es por ello que entendemos que someter al acceso a Internet a regulación tarifaria, propia de un servicio público, sería un error porque le quitaría a la industria la dinámica que necesita para continuar creciendo en inversiones, asegurando mayor capacidad y mejor servicio para los usuarios.

Un punto a tener en cuenta es que si la preocupación del legislador fuera la extensión del servicio de acceso a Internet a todas aquellas localidades donde en la actualidad no hay servicio o el mismo es defectuoso, entendemos que este objetivo puede alcanzarse mediante programas de Servicio Universal direccionados al fomento de la conectividad, a la construcción de redes para el transporte del tráfico de Internet entre los puntos geográficos que se desean conectar y al



6



establecimiento de Puntos de Intercambio de Tráfico (IXPs) en todas las regiones del país.

Del mismo modo, si dentro de los objetivos de la legislación estuviera la calidad del servicio, entendemos que no hace falta recurrir a categorías de servicio público para imponer obligaciones específicas a los prestadores, teniendo en cuenta la compatibilidad entre estas metas de calidad y la naturaleza de “*best effort*” de los servicios y las redes que conforman Internet.

Por estas razones entendemos que no corresponde incluir en el proyecto de reforma una declaración del servicio de acceso a Internet como “Servicio Público”.

### **3. Servicios, Contenidos y Aplicaciones sobre Internet: Importancia de permitir el desarrollo de la innovación sin pedir permiso.**

En CABASE sostenemos que Internet debe ser promovida mediante políticas públicas y regulaciones que favorezcan el desarrollo de nuevos servicios, aplicaciones y contenidos en beneficio de los usuarios. Específicamente no deben trasladarse automáticamente las regulaciones del mundo de las telecomunicaciones o la radiodifusión a un ambiente que técnicamente se desenvuelve bajo otras características y cuyos puntos centrales de arquitectura es su descentralización y apertura.

La innovación ha sido, es y será el motor del desarrollo de Internet y sus beneficios asociados. Continuamente nuevos servicios, aplicaciones y contenidos son creadas en beneficio de los usuarios.

Concretamente se habla de “innovación sin pedir permiso” para referirse a las condiciones económicas, culturales y sociales que han permitido el desarrollo de aplicaciones, servicios y contenidos



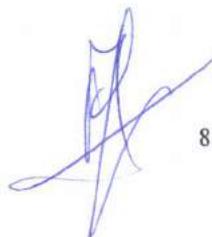
disponibles en Internet, generadas por emprendedores que se animaron a innovar gracias a que no existían barreras que entorpecieran el ejercicio de la creatividad y al mismo tiempo se verificaban condiciones propicias para la evolución de las diferentes ideas y su conversión en proyectos reales.

Un ejemplo de este proceso constante son los servicios de video, mensajería o telefonía brindados sobre Internet, denominados genéricamente como servicios sobre Internet u OTT, y que por sus especiales características no deben ser regulados en forma análoga a los servicios de comunicación audiovisual o a los servicios de telecomunicaciones.

En este sentido y con la finalidad de favorecer el proceso virtuoso de “innovación sin pedir permiso” que incrementa los beneficios sociales de Internet, desde CABASE proponemos que el proyecto de ley que se redacte excluya expresamente a los servicios, contenidos y aplicaciones brindados sobre Internet como servicios alcanzados por regulaciones diseñadas para los servicios tradicionales de telecomunicaciones y de comunicación audiovisual (radiodifusión).

De esta forma se preservarán las condiciones que permitieron el desarrollo de Internet y de las aplicaciones, contenidos y servicios brindados por su intermedio, favoreciendo al mismo tiempo el surgimiento de nuevos emprendimientos que contribuyan a extender los beneficios sociales de Internet.

**4. Desarrollo de Puntos de Intercambio de Tráfico Regionales (IXPs) y Obligatoriedad de la Interconexión a costo cero para el tráfico local de Internet y de reconocimiento del costo de transporte para el tráfico regional o internacional**





La interconexión de las redes que conforman la Internet debe ser obligatoria para permitir la libre competencia entre prestadores y garantizar el derecho a la información de los usuarios sin restricciones de ningún tipo.

Asimismo, desde el punto de vista económico, la Interconexión debe ser a costo cero para el tráfico local de Internet y al mismo tiempo remunerar el costo del transporte, cuando el tráfico sea regional o internacional, o el costo de las últimas millas que asuma el prestador para llegar al punto de Interconexión.

Del mismo modo, para favorecer el desarrollo de Internet resulta aconsejable que el tráfico de Internet que se genera en una región no se transporte por redes innecesarias si el destinatario se encuentra en la misma región, en este sentido para encaminar el tráfico de Internet se debe usar el criterio de menor costo de tránsito o transporte y al mismo tiempo la ruta que permita reducir la latencia que es el parámetro que muestra el tiempo transcurrido desde un extremo al otro de cada comunicación.

Es por ello que nos parece importante que el proyecto de ley fomente la creación de más Puntos de Intercambio de Tráfico de Internet (IXPs), en todas las Regiones del País como herramienta para reducir el costo de la banda ancha y asegurar mejor calidad del servicio a los usuarios.

Los Puntos de Intercambio de Tráfico de Internet (IXPs) es el modelo de Interconexión que utilizan las 300 redes de los socios de CABASE, que representan más del 85% de las redes de Internet existentes en Argentina.

En la actualidad ya existen 20 Puntos de Intercambio de Tráfico (IXPs) en nuestro país, pero aún hay muchas regiones que no tienen su IXP y que se verían ampliamente favorecidas con el establecimiento de estos puntos neutrales de interconexión.

9



Por otra parte, es importante destacar que los Puntos de Intercambio de Tráfico (IXPs), establecidos por CABASE, han alentado a los proveedores de contenidos en Internet extranjeros a establecerse en el país, reduciendo el costo del acceso a Internet para los usuarios, mejorando la calidad y reduciendo la salida de divisas del país.

Este modelo de interconexión de Internet propuesto por CABASE es promovido en otros países del mundo por la UIT y la Internet Society, como el modelo a implementar para el mejor desarrollo de Internet y sus beneficios asociados. Se adjunta como Anexo II, gráfico del ecosistema de gobernanza de Internet elaborado por ICANN en el que se identifican a los IXPS como actores relevantes en el nivel correspondiente a la infraestructura física necesaria para el desarrollo de Internet.

En relación con los precios de interconexión entendemos que la transparencia y no discriminación es fundamental para el desarrollo de Internet y por ello proponemos como mejor modelo que el intercambio del tráfico local sea sin costo, exigiendo a los prestadores interconectados que publiquen la totalidad del tráfico que generan sus usuarios, para que cualquier prestador interconectado pueda acceder al mismo, y al mismo tiempo se establezca la obligación de recibir la totalidad del tráfico local enviado por cualquier otro prestador interconectado.

Del mismo modo, al remunerar el costo del transporte regional o internacional el modelo de interconexión favorece la realización de inversiones en la infraestructura para extender la conectividad y el acceso a lo largo y ancho del país.

CABASE utiliza este modelo de Interconexión desde hace casi 20 años y es un referente en el plano internacional a la hora de citar las mejores prácticas para Interconexión de Internet.



10



Finalmente, las reglas de interconexión que se dicten deben velar por circulación de la información entre redes y prestadores sin restricciones de ningún tipo y la libre competencia entre prestadores, desincentivando la realización de subsidios cruzados entre servicios o el aprovechamiento de posiciones dominantes por parte de los prestadores titulares de la infraestructura necesaria para acceder a Internet.

#### **5. Servicio Universal Orientado al Despliegue de Internet de Banda Ancha**

El derecho a la información es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Internet es la herramienta tecnológica por excelencia para fomentar el ejercicio del derecho a la información en todas sus dimensiones, por lo tanto las políticas públicas de desarrollo del Servicio Universal deben apuntar a la construcción de la infraestructura necesaria para el despliegue de redes de Internet, favoreciendo el acceso a banda ancha de calidad por parte de los usuarios.

Sin redes de Internet adecuadas y extendidas por todo el territorio nacional no se podrá alcanzar la universalización del acceso, privando de los beneficios sociales de Internet a quienes habiten en localidades alejadas de los principales centros urbanos o quienes posean necesidades especiales.

En este marco el proyecto legislativo debe establecer que el acceso a Internet de banda ancha es el objetivo prioritario del Servicio Universal, enfocando los esfuerzos públicos y privados en la consecución de esta meta.



Desde CABASE entendemos que el proyecto que se elabore debe mantener el aporte de inversión al Servicio Universal por parte de todos los prestadores de servicios convergentes, como el 1% de los ingresos, pero al mismo tiempo contemplar exenciones de aporte para quienes cumplen un rol relevante en el despliegue de redes y servicios en nuestro país, en particular Cooperativas y Pymes que brindan servicios de acceso a Internet en localidades y a usuarios por sus especiales características no resultan rentables.

En este sentido, resulta conveniente que el marco legal permita el mecanismo de "Pay or Play" por el cual el prestador que brinda servicios con las características definidas como Servicio Universal es exceptuado del aporte.

Del mismo modo, los programas de Servicio Universal deben estar orientados a la construcción de redes de transporte para Internet por parte del sector privado de modo de permitir el desarrollo de conectividad en todo el país, sin destinar los recursos de Servicio Universal a proyectos que carecen de relación directa con los objetivos de universalización del servicio de acceso a Internet.

Finalmente, entendemos que la ley debe fomentar la participación de todos los interesados en la definición de los programas de Servicio Universal y la asignación de los recursos debe realizarse mediante procedimientos que aseguren la transparencia y la concurrencia de todos los prestadores interesados en su ejecución.

#### **6. Garantizar la Neutralidad de Red en beneficio de los usuarios y los prestadores de servicios en Internet**

La neutralidad de red es un derecho de los usuarios que debe ser preservado en el proyecto de reforma.



Este derecho está expresamente consagrado en los artículos 56 y 57 de la Ley 27.078 y el nuevo texto legal debería conservarlo.

Sin la garantía de la neutralidad de red, los acuerdos comerciales entre prestadores de servicios convergentes, pueden perjudicar a los usuarios y a las pymes y cooperativas que compiten con las grandes compañías multinacionales.

En este sentido, la neutralidad de red también aplica a las condiciones de interconexión entre prestadores, impidiendo que un prestador restrinja los servicios, contenidos y aplicaciones que pueden brindarse por medio de Internet.

Por ello es muy importante preservar la neutralidad como derecho de los usuarios y obligación de los prestadores de servicios convergentes titulares de redes de telecomunicaciones que se utilicen para el acceso o transporte de Internet.

Un aspecto importante que el proyecto de ley debería aclarar es que la neutralidad de red no es incompatible con la gestión técnica del tráfico de Internet que los prestadores deben realizar para asegurar el funcionamiento del servicio, evitando la congestión y permitiendo el mejor aprovechamiento por parte del usuario. Esta es una práctica aceptada por diversos estándares técnicos de la UIT, IETF (Internet Engineering Task Force) y la IEEE (Institute of Electrical and Electronics Engineers) para el funcionamiento de las redes que conforman la Internet.

En este sentido la redacción actual del artículo 57 de la Ley 27.078 puede llevar a la confusión de interpretar que la gestión técnica del tráfico es incompatible con la neutralidad, situación que debe ser evitada con el objeto de otorgar claridad y seguridad jurídica a los prestadores que diariamente gestionan técnicamente sus redes para asegurar el servicio a sus usuarios.



## **7. Protección de los Derechos Fundamentales de los Usuarios.**

Como señalamos precedentemente, existe una relación directa entre el Derecho a la Información e Internet como herramienta para el ejercicio de este derecho fundamental.

Esta situación exige que el proyecto de ley que se redacte tenga entre sus objetivos la protección de los derechos fundamentales de los usuarios, especialmente aquellos que pueden verse vulnerados en los entornos digitales.

Así es muy importante que la legislación reconozca expresamente el derecho a la privacidad de los usuarios, estableciendo la inviolabilidad de las comunicaciones y evitando cualquier injerencia arbitraria de los poderes públicos.

En este sentido, el marco normativo debe establecer que todo procedimiento de intervención, observación o captación de las comunicaciones, así como cualquier medida vinculada a la obtención de datos personales vinculados a las comunicaciones debe ser ordenado por juez competente y aseguradas las garantías de defensa en juicio y resguardo de la información confidencial de los usuarios.

Así lo establece el artículo 5to de la Ley 27.078 y anteriormente lo hacía la Ley 17.798, garantía que el nuevo texto legal que se proyecte debería mantener.

En la misma línea, es importante que no se creen obligaciones legales de retención de datos de las comunicaciones de los usuarios en cabeza de los prestadores, ni que se impongan obligaciones de guarda y conservación de la información, evitando así responsabilizar a los prestadores por la seguridad de esa información y sus costos asociados.



14



En este sentido, entendemos que el texto que se proyecte debería seguir el precedente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Halabi, Ernesto c/ P.E.N. - ley 25.873 - dto. 1563/04 s/ amparo ley 16.986" del mes de febrero de 2009

### **8. Sistema Ágil de Resolución de Conflictos Entre Prestadores por parte de la Autoridad de Aplicación**

El proyecto que se elabore debe establecer que la Autoridad de Aplicación actuará como ámbito para la resolución de conflictos entre prestadores, asegurando la imparcialidad, pericia técnica y celeridad que este tipo de conflictos requiere.

De nada sirve tener las mejores leyes si luego no se aplican en tiempo y forma en beneficio de los usuarios.

En este sentido y apelando a la experiencia de CABASE, cuando la Autoridad de Aplicación no resuelve los conflictos o no lo hace en tiempo oportuno, los prestadores que cuentan con posición dominante en el mercado terminan imponiendo sus condiciones a los prestadores pyme y cooperativas que requieren de la interconexión para asegurar el servicio a los usuarios.

Es por ello que la legislación debe otorgarle competencia y facultades arbitrales para resolver los conflictos que los prestadores planteen, y establecer los mecanismos para asegurar la publicidad de los procedimientos y de las resoluciones que adopte la Autoridad de Aplicación.

### **9. Características de la Autoridad de Aplicación: Idoneidad Técnica- Autonomía y Representación Plural**



En este aspecto, CABASE desea proponer que la Autoridad de Aplicación que establezca el proyecto de ley sea dirigida por un directorio cuyos integrantes tengan probada idoneidad técnica en regulación y políticas públicas de las telecomunicaciones y los servicios de comunicación audiovisual y gocen de reconocida solvencia moral.

Su designación debería realizarse por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado de la Nación y contarán con un mandato por cuatro (4) años pudiendo ser reelegidos por un único período adicional.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación debería contar con un Consejo Asesor integrado por representantes de los diferentes interesados, incluyendo al sector privado, las provincias, la comunidad técnica, la academia, los sindicatos y los usuarios de los servicios a fin de permitir la más amplia participación de la ciudadanía en la definición de las políticas para el desarrollo de los servicios de los servicios convergentes.

En este sentido, CABASE propone que el Consejo Asesor funcione como organismo "multistakeholder" (o de múltiples partes interesadas con participación y/o consideración de los enfoques de todos los actores que importan en un sistema) de apoyo a la Autoridad de Aplicación, con participación activa en la generación y definición de políticas públicas, estándares y buenas prácticas para el desarrollo del sector.

De esta manera, el proyecto estaría siguiendo las mejores prácticas internacionales en la materia y asemejándose a los procesos multistakeholder y bottom-up (desde la base) que caracterizan el desarrollo de las políticas públicas globales y regionales que refieren a la administración de los identificadores únicos de Internet como dominios y direcciones IP.

Finalmente, entendemos que la Autoridad de Aplicación debería contar con la independencia y con autonomía administrativa y financiera

16



necesaria para llevar adelante sus cometidos de manera efectiva y eficiente.

#### **10. El Rol de ARSAT: Independencia y Subsidiariedad**

Como última propuesta, pero no por ello menos importante, desde CABASE deseamos proponer que el proyecto de ley contemple específicamente el Rol de ARSAT, estableciendo sus pautas de actuación en tanto sujeto controlado por el Estado Nacional y financiado con recursos de los contribuyentes.

En este sentido, es fundamental que la legislación asegure la independencia entre la Autoridad de Aplicación y ARSAT como prestador de servicios de telecomunicaciones y titular de la Red Federal de Fibra Óptica, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.000, que en su parte pertinente establece: "*5. Independencia del ente regulador*

*El ente regulador será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del ente regulador y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado."*

A los fines de dar cumplimiento con la ley citada, ARSAT no debería quedar exceptuada de las reglas generales de interconexión y compartición de infraestructura que rijan para todos los prestadores, poniendo a disposición la red de su titularidad para ser utilizada en beneficio del desarrollo del acceso a Internet.

Asimismo, las ofertas comerciales que ARSAT realice deberían inspirarse en el principio de subsidiariedad, en el sentido de no ofrecer servicios comerciales que pueden ser brindados en condiciones competitivas por prestadores privados.



Esta pauta de actuación debería completarse con mecanismos expresos de control y auditoría de gastos e inversiones realizados por ARSAT en la ejecución de sus cometidos. Estos mecanismos deben permitir la participación del Congreso Nacional y de la ciudadanía en la fiscalización y aprobación de presupuestos anuales.

De la misma manera, la legislación debería establecer que el objetivo principal de ARSAT es propender al desarrollo del Servicio Universal en nuestro país, tanto por medio de los satélites de su titularidad como de la Red Federal de Fibra Óptica, actuando como prestador mayorista en aquellas áreas donde no se verifiquen condiciones que permitan el desarrollo de ofertas por parte de prestadores privados.

Finalmente, otro aspecto que el proyecto debería contemplar es no generar situaciones de desventaja competitiva en contra de los prestadores privados y en favor de ARSAT, eximiendo a esta última de impuestos, tasas y contribuciones que deben ser pagadas por los prestadores privados.

### c) Conclusiones

Agradeciendo nuevamente la invitación a exponer ante la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078.

Resumimos las propuestas de CABASE en los siguientes puntos a ser considerados en la redacción del proyecto de ley:

- 1. Simplificación del Régimen de Licencia Única**
- 2. El servicio de acceso a Internet debe mantenerse como servicio en competencia y no debe ser declarado como "Servicio Público"**



3. **Servicios, Contenidos y Aplicaciones sobre Internet: Importancia de permitir el desarrollo de la innovación sin pedir permiso.**
4. **Desarrollo de Puntos de Intercambio de Tráfico Regionales (IXPs) y Obligatoriedad de la Interconexión a costo cero para el tráfico local de Internet y de reconocimiento del costo de transporte para el tráfico regional o internacional**
5. **Servicio Universal Orientado al Despliegue de Internet de Banda Ancha**
6. **Garantizar la Neutralidad de Red en beneficio de los usuarios y los prestadores de servicios en Internet**
7. **Protección de los derechos fundamentales de los usuarios: libertad de expresión, derecho a la información, privacidad, confidencialidad ante los pedidos judiciales de interceptación, etc.**
8. **Sistema ágil de resolución de conflictos entre prestadores por parte de la Autoridad de Aplicación**
9. **Características de la Autoridad de Aplicación: Idoneidad Técnica- Autonomía y Representación Plural**
10. **El Rol de ARSAT: Independencia y Subsidiariedad**

Todas estas propuestas tienden a fomentar el desarrollo de Internet en la República Argentina estableciendo las condiciones para el crecimiento de la conectividad de banda ancha en beneficio de los usuarios, ya sea que se encuentren ubicados en grandes ciudades o en localidades remotas de nuestro país.

Estas propuestas también buscan ofrecer las condiciones de seguridad jurídica necesarias para que los prestadores, en su mayoría pymes y cooperativas, continúen realizando las inversiones necesarias para brindar nuevos servicios, aplicaciones y contenidos en Internet.

En CABASE estamos convencidos de las oportunidades que Internet genera desde el punto de vista económico, social y cultural para todos

19



los argentinos y confiamos en que el proyecto de ley que se elabore contribuya directamente al aprovechamiento de estas oportunidades, permitiendo el crecimiento de Internet y sus beneficios asociados, y en definitiva de la sociedad en su conjunto.

Quedo a disposición para cualquier aclaración o información adicional que consideren necesaria

Ariel Graizer  
Presidente  
Cabase



## ANEXO I

### DIEZ PRINCIPIOS RECTORES DE CABASE SOBRE INTERNET

La Cámara Argentina de Internet, ha fijado diez principios fundamentales para el desarrollo pleno de Internet en el país.

**1. Respeto a las libertades individuales y los derechos humanos** El uso de Internet debe ser impulsado bajo los principios de respeto a la libertad de expresión, el acceso a la información, la privacidad, la libre asociación y los demás derechos humanos reconocidos, teniendo en cuenta que Internet es una herramienta esencial para la realización de los mismos y para la formación de una sociedad libre, justa y democrática.

**2. Diversidad** La diversidad cultural y la pluralidad de creencias individuales e ideas debe ser respetada y preservada, y su expresión debe ser estimulada por la innovación técnica, desalentando la imposición de dogmas, costumbres o valores particulares en la red.

**3. Gobernanza y regulación democrática y colaborativa** La gobernanza y la regulación de diversos aspectos de Internet deben ejercerse de manera transparente, multilateral y democrática, con participación de los diversos sectores de la sociedad, preservando y fomentando su carácter de creación colectiva.

**4. Universalidad de acceso e inclusión digital** El acceso a Internet debe ser universal para constituirse como herramienta del desarrollo humano, social y económico, contribuyendo así a la formación de una sociedad inclusiva y no discriminatoria, en beneficio de todos. Todas las personas deben poder recibir la educación necesaria para hacer buen uso de Internet, y aprovechar todas sus posibilidades.

**5. Innovación** Se debe fomentar el desarrollo continuo y la amplia difusión de los nuevos servicios y tecnologías de la información, sus modelos de acceso y formas de uso, a efectos de promover la innovación y el desarrollo social y económico.

**6. Los intermediarios no son responsables de las acciones de los usuarios en la red** Todas las medidas adoptadas contra las actividades ilícitas de los usuarios de Internet deben ser dirigidas a los responsables directos de tales actividades, y no hacia los intermediarios tecnológicos que prestan servicios de Internet, respetando siempre los principios fundamentales de la libertad,



la privacidad, el principio de legalidad, la presunción de inocencia, el debido proceso y la división democrática de los poderes públicos.

**7. La funcionalidad, la seguridad y la estabilidad de la red** La estabilidad de la red, la seguridad y su funcionalidad global deben ser activamente preservadas a través de la adopción de medidas técnicas que sean compatibles con las normas internacionales y alentando la adopción de mejores prácticas. Nadie debe tener la posibilidad de “apagar” Internet total o parcialmente, en un territorio y/o segmento de la población determinado, y los proveedores de servicios deben poder prestar libremente sus servicios.

**8. La interconexión** Se debe fomentar la interconexión de los diferentes actores de Internet bajo condiciones no discriminatorias que permitan garantizar el acceso a la red y sus contenidos en todo el territorio nacional.

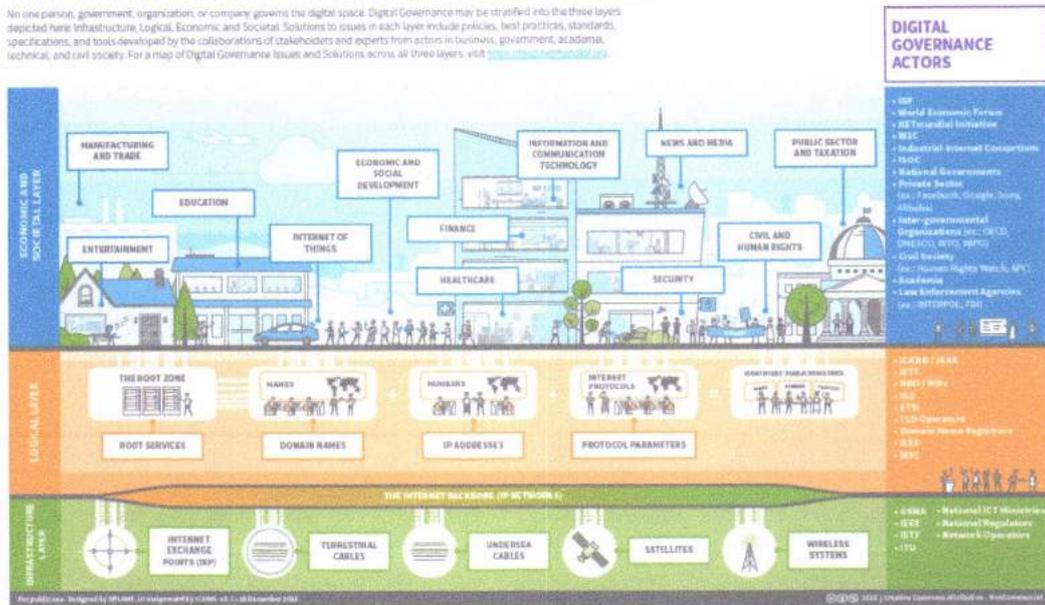
**9. Interoperabilidad** La arquitectura de Internet y los sistemas de comunicación debe estar basados en estándares abiertos que permitan la interoperabilidad.

**10. Entornos jurídicos y normativos** Los entornos jurídicos y regulatorios deben preservar la dinámica de Internet como un espacio global abierto de colaboración para todos los usuarios, y debe garantizar que permanezca libre de bloqueos, intromisiones, censuras, interferencias o vigilancia.

Anexo II

**THE THREE LAYERS OF DIGITAL GOVERNANCE**

No one person, government, organization, or company governs the digital space. Digital Governance may be stratified into the three layers depicted here: Infrastructure, Logical, Economic and Societal. Solutions to issues in each layer include policies, best practices, standards, specifications, and tools developed by the collaborations of stakeholders and experts from actors in business, government, academia, technical, and civil society. For a map of Digital Governance Issues and Solutions across all three layers, visit <http://www.cabase.ar/idiolp/>






**CABASE**

# **CÁMARA ARGENTINA DE INTERNET**

**Reunión con Comisión para la elaboración del  
Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y  
Unificación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078**

**Buenos Aires, 1° de junio de 2016**

# Introducción - CABASE



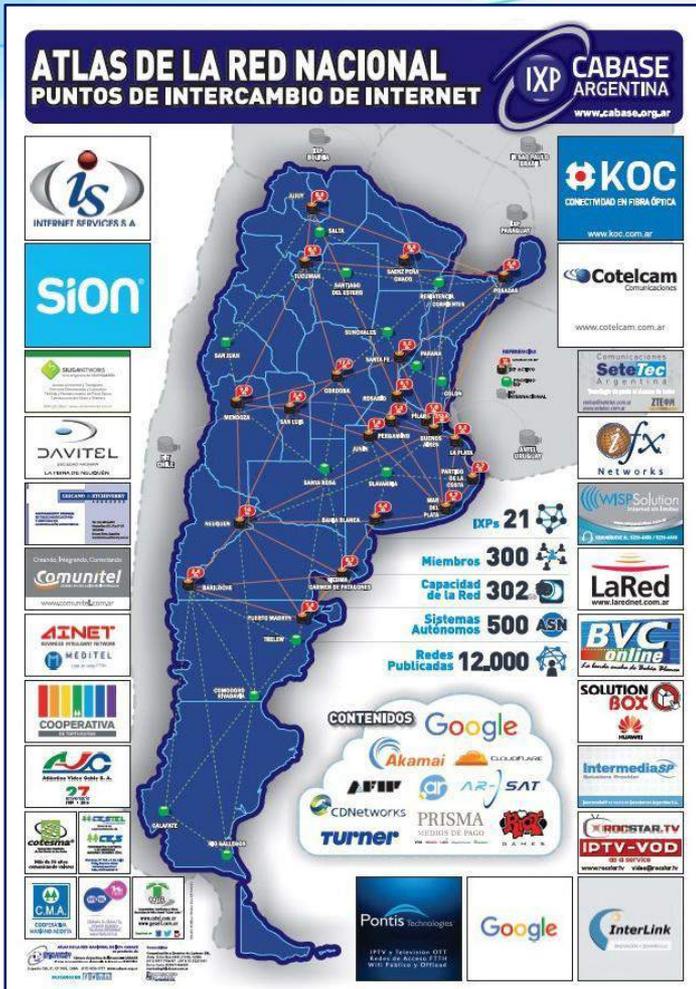
## La Cámara

- Fundada en 1989
- 300 asociados
- Servicio en más de 1200 localidades del país
- 12.500.000 accesos
- + de 10.000 empleados directos

## Presencia Internacional

- Fundador de LACNIC, LACIX
- Participa en ICANN, CITELE, UIT, IGF
- Miembro del FTTH Council

# Puntos de Intercambio de Internet (IXP ó NAP)



## IXP ACTIVOS

BUENOS AIRES  
LA PLATA  
PILAR  
PERGAMINO  
JUN N  
PARTIDO DE LA COSTA  
MAR DEL PLATA  
BAH A BLANCA  
ROSARIO  
SANTA FE

## PR XIMOS IXP

OLAVARR A  
SANTA ROSA  
TRELEW  
COMODORO RIVADAVIA  
CALAFATE  
R O GALLEGOS  
PARAN   
COL N

SAN JUAN  
SAN MART N  
RESISTENCIA

- 1. Simplificación del Régimen de Licencia Única**
  - Eliminar barreras de entrada
  - Notificación Simple por parte del interesado
  - Plazos breves para el trámite
  - Extensión régimen de registro tácito (Res.2486/16)
  
- 2. Carácter Legal del Servicio de Acceso a Internet**
  - No debe ser declarado “Servicio Público”
  - Calidad y Precios garantizados por la competencia
  - Fomento de cobertura y conectividad con Servicio Universal

## 3. Servicios, Contenidos y Aplicaciones sobre Internet

- Políticas Públicas para fomentar su desarrollo
- Preservar condiciones para la *“Innovación sin pedir Permiso”*
- No aplicar a Internet las normas del mundo off line
- Evolución tecnológica

## 4. Desarrollo de IXPs Regionales Interconexión



- Punto Neutral de intercambio de tráfico.
- Pago por Uso.
- Modelo cooperativo sin fines de lucro.
- Mejora la disponibilidad y la calidad de servicio al usuario final.

20 Naps

300 miembros

85 Gbps en uso promedio

302 Gbps disponibles

12.5 millones de usuarios

300 redes

85% ASN Argentina

# Bondades del modelo IXP CABASE



El modelo de CABASE es uno de los más promocionados en el mundo tanto por la UIT como por ICANN, y la ISOC, que plantean la importancia en el desarrollo de Internet, de que cada región/país, tenga IXP para mejorar su calidad y disponibilidad de Internet

## 4. Desarrollo de IXPs Regionales - Interconexión

- **Obligación de interconectar**
- **Costo cero para tráfico local**
- **Remuneración del Costo de transporte para tráfico regional e internacional.**

## 5. Servicio Universal orientado al despliegue de Internet de Banda Ancha

- Banda Ancha como objetivo prioritario
- Mantener aporte y “*Pay or Play*”
- Excepciones para quienes cumplen un rol relevante en el despliegue (Coop./Pymes)
- Participación en la definición de programas

## 6. Garantizar Neutralidad de Red

- En beneficio de los usuarios y prestadores
- Revisión gestión de tráfico Ley 27.078

## 7. Protección de los Derechos Fundamentales de los Usuarios.

- Derecho a la Privacidad en entorno digital
- Inviolabilidad de las comunicaciones
- Intervención de juez competente, asegurando garantías de los usuarios
- Jurisprudencia “Halabi”

## 8. Sistema ágil de resolución de conflictos

- Imparcialidad, pericia técnica y celeridad
- Mecanismos de publicidad de procedimientos y resoluciones

## 9. Características de la Autoridad de Aplicación

- Idoneidad Técnica
- Independencia y Autonomía administrativa y financiera
- Representación Plural
- Consejo Asesor (Multistakeholder)

## 10. El Rol de ARSAT

- Asegurar la Independencia entre el Regulador y ARSAT (Ley 25.000)
- Aplicación igualitaria de la normativa de interconexión y compartición de infraestructura
- Motor de desarrollo del Servicio Universal
- Principio de Subsidiariedad

# CONCLUSIONES



## El Proyecto de Ley debería:

1. Fomentar el crecimiento de Internet en Argentina, mediante el desarrollo de infraestructura (IXPs).
2. Promover la *“innovación sin pedir permiso”*
3. Facilitar el desarrollo de los prestadores (PYMES y Cooperativas)
4. Establecer el rol subsidiario y complementario de ARSAT



**CÁMARA ARGENTINA  
DE INTERNET**

**Gracias por su atención!**

**Reunión con Comisión para la elaboración del  
Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y  
Unificación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078**

**Buenos Aires, 1° de junio de 2016**